Constancia: pasa al despacho de la señora Juez, demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía radicada bajo el número 2020-00188 para el estudio.

CLORIS LUZ ÁLVAREZ SÁNCHEZ.

Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL AGUACHICA CESAR

Aguachica, Cesar 06 de agosto de 2020

Procede el despacho a estudiar la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra de HECTOR JULIAN ABRIL NIÑO con el fin de determinar si se libra o no mandamiento de pago en contra del demandado.

Dicho lo anterior, se le requerirá a la parte demandante que en el poder otorgado se especifique tal dirección, así mismo se le requiere al apoderado que debe tener el correo electrónico inscrito en el SIRNA.

En virtud de lo expuesto, y tal como lo establece el artículo 90 del C.G.P se inadmitirá la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días sea subsanada, so pena de su rechazo. En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demandada ejecutiva de MINIMA CUANTIA promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra de HECTOR JULIAN ABRIL NIÑO.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE

AGUACHICA, CESAR Hoy, _______, se notifica a las partes el anterior proveído, por notificación que se realiza por Estado No. ______.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ Secretaria